

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE COMPUTO, ELECTRICO, PLOMERIA Y ACCESORIOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_ S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

#### **DECLARACIONES**

### 1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere adquirir material de oficina, consumibles y refacciones de cómputo, eléctrico, plomería y accesorios.
- 1.3. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Publica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, llevo a cabo el procedimiento de licitación publica numero "PODJUDTSJ 04/2012" para la compraventa de material de oficina, consumibles y refacciones de computo, eléctrico, plomería y accesorios de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Publica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que en la \_\_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_\_ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Publica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día \_\_\_\_\_ de dos mil doce, en relación con la licitación publica numero "PODJUDTSJ 04/2012", se adjudico a la empresa \_\_\_\_\_ S. A. de C. V. el contrato para la adquisición de diversos bienes.
- 1.5. Que la adjudicación de este contrato de compraventa, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Publica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatan y conforme al artículo primero del Acuerdo General Número **OR01-12-01-02-02**, por el que se Determinan los Criterios para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Publica que Podrá Realizar el Tribunal Superior de Justicia Durante el Año 2012, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del veintisiete de enero de dos mil doce.



- 1.6. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la vigésima sesión extraordinaria correspondiente al día quince de diciembre de dos mil diez, por el termino comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil diez al quince de diciembre de dos mil catorce y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.7. Que sus datos fiscales son: nombre, **Poder Judicial del Estado**; Registro Federal de Contribuyente, **PJE 860206913**; sede, **Avenida Jacinto Canek, por calle 90,** sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069; y domicilio fiscal, **calle 35,** entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

#### 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura publica número de fecha de, pasada ante la fe del Notario Publico número del Estado de, abogado
2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública de fecha de, pasada ante la fe del Notario Publico número del Estado de, abogado
2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la venta de los Bienes objeto de este contrato.
2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes
2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.
2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Publica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
2.7. Que para los fines de este contrato, señala como domicilio la calle, número por y, C.P, Colonia Mérida, Yucatán.

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** Bienes Objeto del Contrato.- Mediante el presente contrato de compraventa, "El Proveedor" se obliga y compromete a vender y suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" los bienes con las características, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes que aparecen en el **Anexo** de este contrato y que forma parte integrante del mismo.

Segunda.- Monto del Contrato.- Las partes acuerdan que el importe total de esta



compra	venta e	es \$00	(_		00/	100 M	.N.), más 💲		00	(		
00/100	M.N.)	correspondientes	al	Impuesto	al	Valor	Agregado,	que	hacen	un	total	de
\$	0 (	00/100 M	.N.)	, incluyend	ое	l Impue	esto al Valor	Agreç	gado.			

Tercera.- Lugar y Fecha de Entrega de los Bienes Muebles.- Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por "El Proveedor", "Libre a Bordo", a la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia, Maestra en Ciencias Carolina Cuevas Rocher, en su oficina ubicada en la Planta baja del Edificio del Tribunal Superior de Justicia, sito en Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, de la colonia Inalámbrica, en la ciudad de Mérida, Yucatán; divididos en tres lotes, conforme al Anexo de este contrato.

Los lotes, se suministrarán durante la **tercera semana** de los meses de **agosto** y **noviembre** de **2012** y la **segunda semana** del mes de **enero** de **2013** conforme al **Anexo**, respectivamente. No obstante, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá anticipar los periodos de entrega de acuerdo con "El Proveedor".

Cuarta.- Aceptación de los Bienes Muebles Objeto del Contrato.- No se aceptaran entregas parciales de los bienes que integran los tres lotes. Los Bienes objeto del presente contrato que sean entregados por "El Proveedor" podrán ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de diez días hábiles contados a partir de finalizar satisfactoriamente la entrega del lote correspondiente.

En caso de que los bienes, o algunos de ellos, no cumplan con las características establecidas en las Bases de la Licitación, o bien tengan daños o defectos, serán sustituidos sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo no mayor a **3 días hábiles,** lo que además dará lugar a que se inicie en los mismos términos, el período de aceptación de los bienes.

Además, los bienes objeto de este contrato que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o carezcan de "Marca Registrada", igualmente no serán recibidos.

Cuando el lote de bienes sea recibido a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", deberá hacerse constar en un acta suscrita por el supervisor del contrato del Tribunal Superior de Justicia y el Proveedor, misma que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de la garantía a que se refiere el **punto 1.2.17 de las Bases.** 

**Quinta.- Adquisición y suministros adicionales.-** "El Proveedor", se obliga a vender a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", hasta el 15% adicional al volumen de los bienes objeto de este contrato, con los mismos precios y condiciones pactados, después de la entrega del último lote y hasta por tres meses más.

**Sexta.- Patentes, Marcas y Derechos de Autor.-** "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con el "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.



**Séptima.- Forma y Lugar de Pago.** "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el precio de los bienes, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, a la entrega de cada uno de los tres lotes, una vez satisfechos por "El Proveedor" los siguientes requisitos: la suscripción por las partes del acta de aceptación de los bienes del lote correspondiente, conforme la **cláusula cuarta**; la entrega de la factura que a éste pago corresponde, y antes del primer pago la garantía de cumplimiento de contrato a que alude la **cláusula** siguiente.

Los montos que se pagarán a "El Proveedor", con el Impuesto al Valor Agregado incluido, serán de \$\_\_ (\_\_\_ mil \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) para los dos primeros lotes y de \$\_\_\_ (\_ mil \_\_ pesos 00/100 M.N.) para el tercer lote, conforme al **Anexo** de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

Octava.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Tribunal Superior de Justicia", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de aceptación de los bienes muebles integrantes de cada uno de los tres lotes pactados en este contrato.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Si el proveedor, una vez asignado el contrato, se niega a firmarlo o no lo firma dentro del término establecido, se hará efectivo el cheque que otorgó para garantizar la seriedad de sus proposiciones.

**Novena.- Penas Convencionales.-** Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables a "el mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

- 1. En caso de que los bienes rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", conforme a las previsiones de la Cláusula Cuarta de este contrato, no sean sustituidas por "El Proveedor" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.
- 2. En los casos de mora en los tiempos de entrega de los tres lotes de bienes pactados en este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la



fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

- 3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".
- 4. Si deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato o las que establece la ley.
- 5. "El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existieren estimaciones, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzaré para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.
- 6. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

Décima.- Supervisor del Contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor de las entregas de los bienes, objeto de la compraventa a la Maestra en Ciencias Carolina Cuevas Rocher, Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia.

El ejercicio de esta facultad conlleva, supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia", en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada como una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.

**Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

**Décimo Segunda.- Causas de Rescisión.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por el "El Tribunal Superior de Justicia", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega de cada uno de los lotes pactados.
- 2. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier



título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

- 3. Si "El Proveedor" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en el **Anexo de este contrato**.
- 4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
- 5. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **Cláusula Octava** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **Cláusula Octava** de este contrato.

Décimo Tercera.- Procedimiento de Rescisión del Contrato a instancia del Tribunal Superior de Justicia.- Para rescindir el contrato, "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

- 1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
- 2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
- 3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
- 4. En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" la pena convencional establecida en la **Cláusula Novena**, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **Cláusula Octava** de este contrato.

Décimo Cuarta.- Procedimiento de Rescisión del Contrato a instancia del Proveedor.- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**Décimo Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.-**Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a



que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a \_\_ de \_\_ de dos mil doce.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"	Por "El Proveedor".				
Dr. Marcos Alojandro Colis Quintal					
Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal Presidente del Tribunal Superior	S.A. de C.V.				
de Justicia y del Consejo de la Judicatura	0.71. dc 0. v .				
del Poder Judicial del Estado.					

**Testigo** 

**Supervisor del Contrato** 

C.P. Ricardo Pacheco Estrella

Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

M. en C. Carolina Cuevas Rocher
Jefa del Departamento de Servicios
Generales y Mantenimiento del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.